



Resolución de Administración

Nº 012 -2021-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 054-2021-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 22 de febrero del 2021 del jefe de la Unidad de Tesorería y el proveído del jefe de la Oficina de Administración de fecha 22 de marzo del 2021 sobre la solicitud de devolución de dinero de Javier Rafael Ramirez Vilcanqui por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante solicitud de fecha 11 de febrero del 2021, Javier Rafael Ramirez Vilcanqui, solicita la devolución de dinero por el pago realizado en la caja de la SGTT, por concepto de trámite de nuevo de licencia de conducir adjuntando copia del recibo de pago Nº 400-00272810 de fecha 27 de enero del 2020 y consigna número de cuenta interbancaria de entidad bancaria para la devolución;

Que, Con Informe Nº 027-2021-GRA/GRTC-SGTT-Lic del 12 de marzo del 2021, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir informa que es procedente la devolución de dinero al administrado, por no haberse utilizado el boucher de pago por trámite de nuevo de licencia de conducir y con proveído del Sub Gerente de Transporte Terrestre dispone la devolución del dinero;

Que, Mediante Informe Nº 054-2021-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 22 de marzo del 2021, el jefe de la Unidad de Tesorería adjunta el voucher habilitado para que se realice la resolución para la devolución del dinero al administrado y remite el Informe Nº 019-2021-GRA/GRTC-OA-UT-ai contenido el T6 Nº 20000033 9 papeleta de depósito a favor del Tesoro Público que corresponde al depósito realizado por el administrado y el número de cuenta y CCI del administrado y con proveído de la Oficina de Administración se dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, La Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, En tal sentido atendiendo la solicitud del Sub Gerente de Transporte Terrestre, estando a la presentación de los recibos de pago y la información brindada por la Unidad de Tesorería, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en voucher;

Que, El Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Doc. 03598384

Expo. 02356264



Resolución de Administración

Nº 012 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, El Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 106-2021-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2020-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Javier Rafael Ramirez Vilcanqui	80146878	400-00272810	20000033 9	92.00	21597239897012 (Banco de Crédito)	00221519723989701228

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **25 MAR. 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

Con. Hugo Jose Herrera
Jefe de la Oficina